

LEY N.º 2929

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a compra-venta y/o expropiación, el inmueble determinado como Solares "a" y "b" de la Manzana 125 de la localidad de San Javier, inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 42, Folio 447, Finca 8557 Zona Misiones, con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo y/o servidumbre, que serán utilizados para la construcción de un edificio con destino a la Escuela Para Adultos Número 25 de San Javier.

Artículo 2º: Facúltase a la Municipalidad de San Javier a actuar como sujeto expropiante, de acuerdo con los términos de la Ley 1105.

Artículo 3º: Las erogaciones originadas por el cumplimiento de la presente Ley serán a cargo del sujeto expropiante.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c Area Parlamentaria
Honorable Cámara de Representantes

Dip. CARLOS HORACIO GOLPE
Vice-Presidente 1º
Honorable Cámara de Representantes
a/c. Presidencia